

**RADICADO: 2003-00422 DECLARATIVO DE: JUAN ÁNGEL MUÑOZ GAONA (QEPD)
CONTRA: AIDA INGRID GÓMEZ JUAN CARLOS MEZA TORRES – ACEPTACIÓN DE
SUSTITUCIÓN DE PODER Y RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 13 DE MAYO
DE 2022**

ADRIANA CONSUELO H Clavijo Cruz <SOS-LEGAL@hotmail.com>

Jue 19/05/2022 2:41 PM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RADICADO: 2003-00422
DECLARATIVO
DE: JUAN ÁNGEL MUÑOZ GAONA (QEPD)
CONTRA: AIDA INGRID GÓMEZ JUAN CARLOS MEZA TORRES.

ADRIANA CONSUELO CLAVIJO CRUZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.387.554, abogada con T.P. No. 186.897 del C.S. de J., mediante el presente mensaje allego en archivo adjunto escrito de aceptación de poder y recurso de reposición contra auto fechado 13 de mayo de 2022.

Manifiesto al despacho que siendo la primera vez que acudo al proceso, desconozco las direcciones electrónicas de la parte contraria para dar cumplimiento a lo ordenado por el decreto 806 de 2020 en el sentido de compartir el escrito que por este medio allego, por lo anterior, solicito muy respetuosamente, se sirvan informar a la suscrita las mencionadas direcciones electrónicas.

De Ustedes, Atentamente

ADRIANA CONSUELO CLAVIJO CRUZ
C.C. No.: 40.387.554
T.P. No.: 186.897 del C.S. de J
E MAIL: sos-legal@hotmail.com

Señor
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

RADICADO: 2003-00422

DECLARATIVO

DE: JUAN ÁNGEL MUÑOZ GAONA (QEPD)

CONTRA: AIDA INGRID GÓMEZ JUAN CARLOS MEZA TORRES.

ADRIANA CONSUELO CLAVIJO CRUZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.387.554**, abogada con **T.P. No. 186.897 del C.S. de J.**, me dirijo a su despacho, mediante el presente escrito, muy comedidamente para manifestarle que acepto expresamente la sustitución del poder que a mi favor ha hecho la doctora **LAURA SOFÍA ROJAS VILLARRAGA**, en los términos del escrito aportado al proceso.

Y, actuando como apoderada de la parte demandada, manifiesto a su despacho, muy respetuosamente, qué interpongo recurso de reposición contra el auto fechado 13 de mayo de 2022, notificado mediante estado del 16 del mismo mes y año, por medio del cual reconoció una personería, negó practicar directamente a la diligencia de entrega del inmueble y finalmente dispuso qué "secretaría elabore un nuevo despacho comisorio en los términos dispuestos en el auto adiado 30 de noviembre de 2020", con fundamento en los siguientes:

HECHOS Y RAZONES

1. Se está ordenando en la providencia que se recurre, qué secretaría elabore un nuevo despacho comisorio, con sujeción a los términos contenidos en el auto del 30 de noviembre de 2020.
2. Pero se pasa por alto o se ignora, qué la providencia que se menciona no ha sido legalmente notificada a las partes y demás interesados, por lo que no está en firme, no produce efectos ("ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado" Art.289 C.G.P.) y su cumplimiento no puede exigirse según lo ordenado por él Art. 305 del C.G.P.
3. Recordemos que la providencia del 30 de noviembre de 2020 qué es el soporte o fundamento de la orden del juzgado, fue equivocada e ilegalmente notificada por estado, error ya reconocido en varias providencias, cómo los autos del 28 de mayo de 2021 y, especialmente, el de fecha 10 de marzo de 2021 qué en el numeral segundo de la parte resolutive dispuso lo siguiente: " aclarar el auto de fecha 30 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que su notificación debe efectuarse mediante aviso a los obligados".

4. Está notificación por aviso, reitero, que no se ha realizado por lo que la orden de entrega del inmueble no puede exigirse, no es ley del proceso y no produce efectos legales. Y, obviamente, antes de lo ordenado en el auto recurrido debe notificarse legalmente como lo ordenó el juzgado en el auto de 10 de marzo de 2021.

Finalmente, como está ya registrado virtualmente que se hizo un despacho comisorio con fecha de 17 de mayo de 2022, pido al juzgado qué tal despacho no sea entregado a la parte actora.

OBJETO Y/O PRETENSIÓN

Pretendo con el recurso qué el auto recurrido sea parcialmente revocado y concretamente en el párrafo tercero atinente a la elaboración de un nuevo despacho comisorio y, en su lugar, se ordene nuevamente la notificación por aviso del auto 30 de noviembre de 2020.

PETICIONES ESPECIALES

En virtud de todo lo expuesto, solicito al despacho, muy respetuosamente lo siguiente:

- a) Abstenerse de entregar el despacho comisorio con fecha de 17 de mayo de 2022 a la parte actora.
- b) Se ordene nuevamente la notificación por aviso del auto 30 de noviembre de 2020.

NOTIFICACIONES

Téngase para efectos de notificaciones la siguiente dirección electrónica: SOS-legal@hotmail.com

Manifiesto al despacho que siendo la primera vez que acudo al proceso desconozco las direcciones electrónicas de la parte contraria, por lo anterior, solicito a su vez, de manera respetuosa al despacho, se sirva informar a la suscrita apoderada las mencionadas direcciones electrónicas para dar cumplimiento a lo ordenado por el decreto 806 de 2020 en el sentido de compartir el presente oficio con los demás actores procesales.

Del señor Juez, Atentamente



ADRIANA CONSUELO CLAVIJO CRUZ
C.C. No.: 40.387.554
T.P. No.: 186.897 del C.S. de J
E MAIL: sos-legal@hotmail.com